Doctor
JAIRO GUAGUA CASTILLO
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE CALI
Vía e-mail

Referencia: Medio de control de reparación directa promovido por KATLEIN LEÓN BUITRAGO y otros *vs.* DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y otros

Radicación: 2024-127

Asunto: Solicitud de notificación por conducta concluyente

Solicitud de expediente digital

FRANCISCO J. HURTADO LANGER, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal y profesional adscrito a la sociedad de servicios jurídicos HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S., apoderada especial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con NIT 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por RICARDO SARMIENTO PIÑEROS, según el poder especial conferido, solicito al despacho que se notifique a mi representada por conducta concluyente, en atención a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO.- El 02 de agosto de 2024 el Despacho remitió a correos de la suscrita sociedad apoderada especial de SBS Seguros, la "*NOTIFICACIÓN No.10166*".

SEGUNDO.- Hasta la fecha mi representada no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda.

TERCERO.- Ahora, si bien la notificación señalada no está dirigida a notificar personalmente a mi representada, con la misma se ha tenido conocimiento del presente proceso.

Por estos motivos, elevo al despacho las siguientes:

II. SOLICITUDES

PRIMERA.- De conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, reconózcase personería jurídica a HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S. y sírvase notificar a SBS Seguros Colombia S.A. por conducta concluyente[1].

SEGUNDA.- En atención a que el expediente de este proceso debe ser digital, remítase copia del mismo a los correos electrónicos que se indican en seguida, conforme al inciso 2 del artículo 91 del Código General del Proceso[2].

III. ANEXOS

3.1. Poder para actuar.

3.2. Certificado de existencia y representación legal de SBS Seguros.

3.3. Certificado de existencia y representación legal de Hurtado Gandini Dávalos Abogados S.A.S.

IV. NOTIFICACIONES

4.1. Mi poderdante, la compañía SBS Seguros Colombia S.A., las recibirá en la Avenida 9N # 101-67, Piso 7 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co .

---

[1] "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (…)" (énfasis propio)

[2] El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de **los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término** de ejecutoria y de traslado de la demanda" (énfasis propio).

4.2. El suscrito las recibirá en la Calle 22 N # 6AN – 24, Oficinas 901A – 901, Edif. Santa Mónica Central en Santiago de Cali D.E. y en los correos electrónicos: notificaciones@hgdsas.com ; oarango@hgdsas.com ; cdperez@hgdsas.com y vpineda@hgdsas.com .

Atentamente,

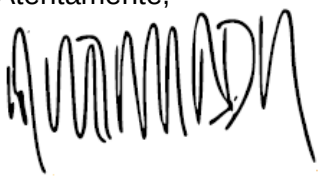

FRANCISCO J. HURTADO LANGER
T.P. 86.320 del C.S. de la J.
Representante legal y abogado designado de
HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S.
NIT 805.018.502-5